

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 5 escudos.
Por seis meses. 2 id. 600 milésimas.
Por tres id.... 1 id. 400 id.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
Por seis meses... 5 id. 200 milésimas.
Por tres id..... 1 id. 800 id.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 45.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se ha comunicado á este Gobierno de provincia con fecha 15 del actual la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion. = Política. = Negociado 3.º = Uno de los principales deberes de la Administracion es evitar con cuidadoso esmero la propagacion de doctrinas inmorales y perniciosas, cuyos resultados son tanto mas funestos cuanto mayor es la ignorancia de las clases ó de las personas entre quienes se difunden. Los puestos de libros colocados generalmente en la via pública y en parajes donde llaman fácilmente la atencion de los transeuntes, suelen contener obras de lectura malsana, que dificilmente se expenderian en las librerías, porque ofrecidas á la curiosidad y á la inespencia pueden producir consecuencias fatales sembrando la inmoralidad y el error en el seno de las familias. Aun es mas perjudicial la lectura de los cuentos absurdos que con el nombre de romances se expenden y pregonan en las calles y Plazas, llevándolos con profusion por los caminos y las aldeas. Estos romances, dedicados generalmente á rendir culto á la memoria de

bandidos y malhechores, se leen con avidez por gentes ignorantes y sencillas, que se acostumbran insensiblemente á considerar dignos de imitacion y alabanza hechos que solo merecen alejamiento y reprobacion. Es por lo tanto de suma importancia que V. S. ejerza una vigilancia esquisita así en los puestos de libros, para evitar que se expendan en ellos obras contrarias á la moral y á las buenas costumbres, como respecto de los romances y relaciones que pregonan los ciegos, y que los vendedores ambulantes suelen llevar á los pueblos pequeños y distribuir en las ferias y mercados. Para cumplir estos fines deberá V. S. recoger todos los escritos de esta naturaleza, cualquiera que sea su procedencia y la época en que se hayan impreso, conservándolos en ese Gobierno, y remitiendo un ejemplar á este Ministerio para que en él sea examinado y prohibida ó autorizada en su caso su venta y circulacion. Tambien cuidará V. S. de estimular el celo de la persona que en este Gobierno tenga á su cargo la censura de novelas é impresos, á fin de que lleve al desempeño de su cometido toda la severidad y eficacia indispensables para evitar que vean la luz pública escritos que la moral y la cultura rechazan de consuno, y que lejos de difundir en el pueblo convencimientos sanos y provechosos, sirven solo para extraviar su entendimiento y viciar su corazon. Además de estas prevenciones adoptará V. S. todas aquellas medidas que requieran las circunstancias especiales de esa provincia y que estime mas conducentes para llenar los fines que el Gobierno se propone. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Cuya soberana resolucion he dispuesto publicar en el Boletín de esta provincia,

para que llegando á conocimiento de los Señores Alcaldes de los pueblos de la misma procuren por todos los medios posibles averiguar la existencia de cuantos libros y escritos existan en sus respectivos distritos contrarios á la moral y á las buenas costumbres, recogiéndolos de las personas en cuyo poder se encuentren, y remitiéndolos á este Gobierno.

Burgos 26 de Agosto de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito en 24 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Subsecretario de la Guerra en 15 del actual me dice lo siguiente. = Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente. = He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 25 de Julio último, en la que con motivo de lo resuelto en Real orden de 25 de Junio anterior para que continúe la exploracion de los quintos que deseen alistarse para servir en los Ejércitos de América, admitiéndose los que representen de los que existan con licencia ilimitada en sus casas, manifiesta V. E. la duda que se ofrece sobre si podrán ser reclutados los que de estos pertenezcan á Caballería y á las armas especiales. Enterada S. M. se ha servido resolver signifique á V. E. que la mencionada Real orden de 25 de Junio se entienda en toda su latitud comprendiendo el alistamiento á todos los quintos que se encuentren en sus casas, cual-

quiera que sea su destino, sin mas adiccion que al dar cuenta V. E. del resultado segun se tiene prevenido, y cuando llegue el caso de que sean llamados se haga distincion de los que estuviesen elegidos para dichas armas, á fin de que en Ultramar obtengan con preferencia el mismo destino. De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. = Y lo trascibo á V. E. con igual objeto y á fin de que se sirva disponer lo conveniente para su insercion en el Boletín oficial de esa provincia con objeto de que tenga la debida publicidad.»

Tengo el gusto de trasladarlo á V. S. I. rogándole se sirva ordenar su insercion en el Boletín oficial de la provincia, como se previene por S. E. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Burgos 26 de Agosto de 1868. = El General Gobernador, Martin de Colmenares. = Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiendo quedado vacante por fallecimiento del que le desempeñaba, el Registro de la propiedad de Castrogeriz, de cuarta clase, con fianza de seis mil quinientos reales, en el territorio de la Audiencia de Burgos, se hace saber á los que aspiren á él, por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerle, que dentro de los treinta dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia. Madrid 24 de Agosto de 1868. = El Subsecretario, Vicente Gomis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

(Continuacion.)

Estratos. Número	Naturaleza de las fincas.	RADICACION DE LAS FINCAS.				INSCRIPCIONES.		
		Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.	Linderos.	Nombre de los interesados en la inscripcion.	Objeto.	Año.
5485	Tierra	Pinilla	Moralejo	6 fanegas	No los tiene	Real Hacienda y Monte-Pio Militar	Censo	1827
5486	"	"	Otero	5 id.	"	"	"	"
5487	"	"	Barranco	7 id.	"	"	"	"
5488	"	"	Valde horca	Fanega y media	"	"	"	"
5489	"	"	Veguilla	2 fanegas	"	"	"	"
5489	"	"	Linares	3 id.	"	"	"	"
5490	"	"	Badera del Cubillo	5 id.	"	"	"	"
5491	Corral	Bahabon	"	No la tiene	"	Agustin Ayala Perez	Venta	1833
5492	Tierra	"	Prado de las Vegas	Media fanega	"	Pedro Picon	"	"
5493	"	"	"	4 celemines	"	"	"	"
5494	Pajar	"	"	No la tiene	"	Carlos Eriago y Gallego	Cambio	"
5495	Tierra	"	"	4 celemines	"	Pedro Orcajo	Venta	"
5496	"	"	Camino de los Serranos	Una fanega	"	Pedro Sierra	"	"
5497	"	"	Enebrillo	id.	"	"	"	"
5498	Eras	Pinilla	Mercadillo	5 celemines	"	No los tiene	"	1835
5499	"	"	Malpica	No la tiene	"	Pedro Baños Rodrigo	"	"
5500	Cañamar	"	Cuesta	id.	"	Miguel Santa María	"	"
5501	"	"	Tras la Olla	id.	"	Francisco Arribas	"	"
5502	Tierra	"	Valde Llano	2 fanegas y 1/2	"	Capellanía que en la villa de Quintana del Pidio fundó Alonso Cuadrillero	Censo	"
5503	"	"	Vega	Una fanega	"	"	"	"
5504	"	"	Castrojales	id.	"	"	"	"
5505	"	"	Rio Chico	Fanega y media	"	"	"	"
5506	"	"	Arroyo de Carralejos	Una fanega	"	"	"	"
5507	"	"	Baca	1 fanega y 3 cels.	"	"	"	"
5508	"	"	Camino de S. Pedro	3 eminas	"	"	"	"
5509	"	"	Camino de huertos	Media carga	"	"	"	"
5510	"	"	Galiana	Fanega y media	"	"	"	"
5511	"	"	Puente de la Quintana	5 celemines	"	"	"	"
5512	"	"	Galiana	Media fanega	"	"	"	"
5513	"	"	Caromales	id.	"	"	"	"
5514	"	"	Valde la horca	3 fanegas	"	"	"	"
5515	"	"	Vega	Fanega y media	"	"	"	"
5516	"	"	Laguna	4 fanegas	"	"	"	"
5517	"	"	Quijares	2 fanegas y 1/2	"	"	"	"
5518	"	"	S. Miguel	Fanega y media	"	"	"	"
5519	"	"	Acena	Media fanega	"	"	"	"
5520	"	"	Pradillo	Fanega y media	"	"	"	"
5521	"	"	"	Una fanega	"	Capellanía que en la villa de Fresnillo fundó el Bachiller Perico Ortega	"	"
5522	"	"	"	id.	"	"	"	"
5523	"	"	Roble	No la tiene	"	"	"	"
5524	Casa meson	Bahabon	Calle Real	id.	"	Capellanía que en Bahabon fundó Juan de la Peña Salcedo	"	"
5525	Tierra	"	Puente	Una fanega	"	"	"	"
5526	Corral	"	"	No la tiene	"	Agustin Ayala Perez	Venta	1835
5527	Tierra	"	"	4 celemines	"	Pedro Orcajo	"	"
5528	"	"	Val paraíso	Una fanega	"	Leon Ayala	"	"
5529	"	"	Camino de los Serranos	id.	Solo uno	Pedro Sierra	"	1835
5530	"	"	Enebrillo	id.	"	"	"	"
5531	"	Cavañes	Valde Mentos	5 eminas	No los tiene	Esclavitud de la villa de Gumiel de Izan	Censo	"
5532	"	"	Canto Redondo	id.	"	"	"	"
5533	"	"	Peña de S. Benito	Fanega y media	"	"	"	"
5534	"	"	Manrique	2 fanegas y 1/2	"	"	"	"
5536	"	"	Nuestra Señora de Baltorromano	Fanega y media	"	"	"	"
5537	"	"	Arroyo del Caño	Una fanega	"	"	"	"
5538	"	"	Valle	id.	"	"	"	"
5539	"	"	Cabaines	id.	"	"	"	"
5540	"	"	Pozo	9 eminas	"	"	"	"
5541	"	"	Puente de Juan Cavañes	Fanega y media	"	"	"	18..
5542	"	"	Colmenas de la Solana	3 eminas	"	"	"	"
5543	"	"	Fuente Valdezar	Fanega y media	"	"	"	"
5544	"	"	Carre Santivañez	Una fanega	"	"	"	"
5545	"	"	Solana	id.	"	"	"	"
5546	"	"	Serrano	6 eminas	"	Capellanía que en la Parroquia de Santi- vañez fundó Juan Oquillas	"	18..
5547	"	"	Bado	Una fanega	"	"	"	"
5548	"	"	Canto Redondo	Media fanega	"	"	"	"
5549	"	"	Ariguera	5 cuartas	"	Capellanía que en la villa de Gumiel de Izan fundó el Comisario D. Juan de Masanz	Censo redimible	"
5550	Una hora de Molino	"	"	No la tiene	"	"	"	"
5551	Zenteneva	"	Valde Uzar	2 celemines	"	"	"	"
5552	Tierra	"	Fuente Pinedo	9 id.	"	"	"	"
5553	"	"	Presilla	4 id.	"	"	"	"
5554	"	"	Rinconada	9 id.	"	"	"	"
5555	"	"	id.	4 id.	"	"	"	"
5556	"	"	id.	Media fanega	"	"	"	"
5557	Era	"	Alto del Nogal	No la tiene	"	"	"	"
5558	Tierra	"	Puente de Arriba	2 eminas	"	"	"	"

5559	Tierra.....	"	Cabainas.....	2 eminas.....
5560	"	"	Valde Gumiel.....	3 id.....
5561	Casa.....	Pinilla Trasmonte.....	Santunceria.....	No la tiene...
5562	Tierra.....	"	Guagudas.....	4 celemines...
5563	"	"	Estacas.....	Media fanega...
5564	"	"	Deslabajo.....	Una fanega...
5565	"	"	Arnolar.....	Media fanega...
5566	"	"	Encima la Fuente Grada.....	id.....
5567	"	"	Valderrey.....	id.....
5568	"	"	Valde Cadillos.....	5 eminas.....
5569	"	"	Rincon.....	Media fanega...
5570	"	"	Pozo del Rincon.....	id.....
5571	"	"	Pozuelos.....	id.....
5572	"	"	Valdenosa.....	Una fanega...
5573	Casa.....	"	"	No la tiene...
5574	Pajar y corral..	"	"	id.....
5574	Tierra.....	"	Puente de la Herren..	Fanega y media
5575	"	"	Ponton.....	id.....
5576	"	"	id.....	3 eminas.....
5577	"	"	Cerro.....	Media fanega...
5578	"	"	Charco.....	3 eminas.....
5579	Cadamar.....	"	Pela agozo.....	Media fanega...
5580	Tierra.....	"	Peña de Baya.....	id.....
5581	"	"	Prado de Baornil....	Una fanega...
5582	"	"	Valde Llano.....	2 fanegas y 1/2
5583	"	"	Vega.....	Una fanega...
5584	"	"	Castrojales.....	id.....
5585	"	"	Nochico.....	Fanega y media
5586	"	"	Arroyo de Carralcos.	Una fanega...
5587	"	"	Baca.....	1 fanega y 3 eminas.
5588	"	"	Camino de S. Pedro..	3 eminas.....
5589	"	"	Camino de Huertos ..	Media carga...
5590	"	"	Puente de la Quintana.	5 eminas.....
5591	"	"	Galiana.....	Fanega y media
5593	"	"	Veguilla.....	Media fanega...
5594	"	"	Carcinales.....	id.....
5595	"	"	Galiana.....	id.....
5596	"	"	Valde la horca.....	3 fanegas.....
5597	"	"	Vega.....	Fanega y media
5598	"	"	Laguna.....	4 fanegas.....
5599	"	"	Gujares.....	2 fanegas y 1/2
5599	"	"	S. Miguel.....	Media fanega...
5600	"	"	Aceña.....	id.....
5601	"	"	Pradillo.....	Fanega y media
5602	"	"	Jaramillo.....	3 fanegas y 1/2
5603	"	"	id.....	Una fanega...
5604	"	"	San Pelayo.....	Fanega y media
5605	"	"	Prado de los Carcinales	Una fanega...
5606	"	"	Sorroguilla.....	id.....
5607	"	"	Valleizar.....	9 celemines...
5608	"	"	Vega.....	Fanega y media
5609	"	"	"	Una fanega...
5610	"	"	Aceña.....	id.....
5611	"	"	Gujares.....	id.....
5612	"	"	Roble.....	No la tiene...
5613	"	"	Marralecos.....	12 fanegas....
5614	"	"	Puente de herrar....	15 id.....
5615	"	"	Carcinales.....	10 id.....
5616	"	"	Val.....	4 id.....
5617	"	"	Valde la horca.....	6 id.....
5618	"	"	Moralejo.....	20 id.....
5619	"	"	Malalesa.....	7 id.....
5620	"	"	Calnada.....	4 id.....
5621	"	"	Tras la Olla.....	3 id.....
5622	"	"	Solas Viñas.....	5 id.....
5623	"	"	Fuente la Mota.....	Fanega y media
5624	"	"	Tras la Olla.....	3 fanegas.....
5625	"	"	Valde Tajas.....	id.....
5626	"	"	Majuelos.....	2 fanegas.....
5627	"	"	Revollada.....	1 id.....
5628	"	"	Llanillos.....	3 id.....
5629	"	"	S. Roque.....	1 id.....
5630	"	"	Calzada.....	2 id.....
5631	"	"	Fuenteron.....	4 id.....
5632	"	"	Fuente caro.....	2 id.....
5633	"	"	Charcal.....	Fanega y media
5634	"	"	Fuenteron.....	4 fanegas.....
5635	"	"	id.....	2 fanegas.....
5636	"	"	Valde la horca.....	id.....
5637	"	"	Laguna.....	5 fanegas.....
5638	"	"	Revollota.....	id.....
5639	"	"	Huerta.....	4 fanegas.....
5640	"	"	Tenadas.....	2 id.....
5641	"	"	Linde.....	3 id.....
5642	"	"	Cobos.....	3 id.....
5643	"	"	Valde Llano.....	2 id.....
5644	"	"	Pozuelo.....	4 id.....
5645	Casa.....	"	Calle de herencia....	No la tiene...

Iglesia de Cilloruelo de Abajo.

Capellania que en Quintana el Pidio fundó Ambrosio Cuadrillero y Jaime.

Capellania que en Fresnillo fundó el Bachiller Perico Ortega.

Real Hacienda y Montepío militar.

Providencias Judiciales

REAGUDO DE...

de...

El licenciado D....

de paz de esta...

carregos de...

misma y su...

Hago saber...

orden de esta...

Escritura...

aposta una...

que y una...

financas de...

numero veinte...

Francisco...

Batavia Alonso...

los fueron...

El licenciado...

orden en las...

contra apues...

para la celebracion...

estable el dia...

de proximo a...

los estados de...

lucha de los...

desto los muel...

esto se admit...

se hagan con...

estas partes...

« Habido en...

Agosto de mil...

« (Luz de...

dado de S. Sr...

«

«

«

«

«

«

«

«

«

«

«

«

«

«

«

«

«

«

«

«

«

«

«

«

«

«

«

«

(Se continuara.)

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

El Licenciado D. Cesáreo Gimenez, Juez de paz de esta Capital de Burgos y en cargos de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que en virtud de providencia de este día, refrendada por el infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta una mesa de pino, doce sillas de junco y una casa sita en la calle de Rio Gimeno de esta Ciudad, señalada con el número veinte y tres; cuyos bienes pertenecen á Juan Santa Maria y su mujer Patricia Alonso, vecinos de esta Ciudad, y les fueron embargados á instancia de su convecino D. Julian Carbonell Gimenez en los autos ejecutivos que sigue contra aquellos, sobre pago de escudos, y para la celebracion de su remate se ha señalado el día veinte y uno de Setiembre próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado y en la puerta de los mismos se hallarán de manifiesto los muebles expresados, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hagan con tal que cubran las dos terceras partes del tipo de la tasacion.

Dado en Burgos á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho. — Cesáreo Gimenez. — Por mandado de S. Sría., Francisco Carrillo.

Anuncios Oficiales.

VACANTES DE SECRETARÍA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sta. María del Invierno, dotada con el sueldo anual de 150 escudos, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 50 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* del Gobierno; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. (1)

Burgos 26 de Agosto de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la ciudad de Frias, dotada con el sueldo anual de 400 escudos, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza,

además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 50 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* del Gobierno; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. (5)

Burgos 22 de Agosto de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

DIRECCION GENERAL

de Instruccion pública. — Negociado de 2.ª enseñanza.

Está vacante en el Instituto provincial de Zaragoza la cátedra de Agricultura Teórico práctica, dotada con el sueldo anual de mil escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 16 del Real decreto de 22 de Enero de 1867. Los ejercicios se verificarán en la Universidad Central, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. — Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 4.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de las naturales, ó Ingeniero agrónomo.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: — «Sobre los abonos y enmienda, y sus aplicaciones segun la naturaleza de los terrenos y los climas.

Madrid 31 de Julio de 1868. — El Director general, José Fernandez Espino. — Es copia. — El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Alcaldía constitucional de Antoñana.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza facultativa de Cirujía mayor de esta villa de Antoñana, por sí sola, situada en la provincia de Alava y carretera que de Vitoria dirige á Estella, en inmediaciones de Santa Cruz de Campero, en una campiña deliciosa, buena huerta regadío, á sus inmediaciones el caudaloso rio Ega y bravos montes de Robledo, Ayedo y Encinal:

dicha poblacion se compone de trescientas y pico de almas: su dotacion anual por las clases acomodadas que previo expediente se ha consignado son ciento setenta robos, ó sean 47 hectólitros, 27 litros, 7 decilitros; y por la asistencia de pobres treinta y dos escudos de fondos municipales, todo ello libre de contribuciones y pagado por el Ayuntamiento, el grano por Agosto, y el metálico por trimestres vencidos ó á fin de año, segun gusto del Profesor. Además se le dará suerte de leña para la foguera, hecha y puesta en su casa por cuenta del vecindario. Tambien se le conceden todos los aprovechamientos de yerbas, aguas y bellotas para sus ganados, que producen un beneficio considerable por la gran extension de sus montes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe para el veinte de Setiembre próximo, acompañadas de los documentos respectivos, como son copia legalizada del título de profesion, hoja de servicios, relaciones de mérito documentadas y certification de conducta.

Antoñana 17 de Agosto de 1868. — El Alcalde, Juan José Beltran de Heredia.

Anuncios particulares.

LA ROSA AGRÍCOLA,
COLECCION
DE TRATADOS SOBRE ALIMENTACION Y PRODUCCION,
POR
D. LORENZO DE MERLO Y MERLO,

LABRADOR Y ABOGADO.

EDICION ECONOMICA.

TRATADO PRIMERO.

ALIMENTACION DEL GANADO DE LABOR.

La escasez de pastos que tiene hoy consternados á la generalidad de los labradores, ha escitado en mí un ardiente deseo de abastecer los pesebres de los animales que ayudan al hombre; y creo que si los labradores siguen las instrucciones que les ofrezco en este tratado, salvarán de la muerte á la mayor parte de los animales que existen, podrán trabajar con ellos y producir la cosecha futura.

Los pastos que, segun mi cálculo, pueden recojerse, ascienden á la cantidad de 1,000,000,000 de arrobas de sustancias buenas por todos conceptos para alimentar el ganado sin necesidad de grano: esta cantidad que parece fabulosa, existe hoy sobre la tierra, y puede ella sola alimentar 3,000,000 de animales de labor, sin que cueste mas que un real el pienso diario de cada uno, esto sin contar lo que tienen recolectado de paja comun y cereales.

Todas las personas que han leído este interesante folleto creen que la cuestión de subsistencias de los animales está salvada en la mayor parte de las provincias de España, y mejorada en las demás.

IMPORTANTE.

Urge enterarse de este tratado que comprende la recoleccion, conservacion y

preparacion del pienso, pues de lo contrario se perderá gradualmente el alimento, si se deja pasar el tiempo; y esta circunstancia ha hecho que publiquemos este tratado antes que nada.

Constará la coleccion de LA ROSA AGRÍCOLA de diez tratados cuyos títulos son los siguientes:

- 1.º Alimentacion de los animales de labor.
 - 2.º Panificacion ó arte de hacer buen pan con las diferentes féculas que en España abundan.
 - 3.º Conocimiento de los terrenos, y plantas que les convienen.
 - 4.º Manera de abonar todos los terrenos, y medios de hacerlo con economia y buen resultado.
 - 5.º Labores: su importancia, necesidad y oportunidad.
 - 6.º Licores fertilizantes para la mayor germinacion y pronto desarrollo de la semilla.
 - 7.º Siembras y alternativa de semillas para no esquilmar la tierra, y que produzca mas.
 - 8.º Riegos: su importancia y economia en la perforacion de pozos: sitios donde existen aguas, clases de artes, bombas, arietes y demás medios de elevacion y traslacion de aguas.
 - 9.º Máquinas útiles y aplicables en nuestro país, é inútiles y perjudiciales.
 - 10.º Recoleccion, conservacion de productos y destruccion de insectos.
- Se suscribe en la imprenta y librería de Villanueva, Plaza mayor, 2.

ALMACEN DE ZAPATILLAS.

En la calle de Cantarranas de esta Ciudad, casa núm. 21, piso 2.º, hay un Establecimiento de Zapatillas de hirma, propio de Magdalena Miñon, en donde se venden á precios muy arreglados.

1-2

Se arrienda la caza del monte titulado la Dehesa, en el término de Lerma. El remate se verificará el día 30 del corriente en la Escribanía de D. Modesto Revilla, vecino del mismo, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

2-2

AVISO.

La *Fábrica de Jabon* que estaba situada en la casa de Herbias, calle del Badillo, se ha trasladado á la antigua casa de la Moneda, en la misma calle, frente á la Plazuela del carbon. El dueño ofrece á ustedes un nuevo Establecimiento que va mejorando cada dia mas esta clase de género, expendiéndolo sin embargo á precios muy arreglados.

3-4

En la *Fábrica del Morco* se muele á maquila y se cambia harina por grano á 2 libras en arroba. 11

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.